



RADICADO	08001-31-05-011-2019-00020-00 (FUERO SINDICAL)
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	EDILBERTO JOSE CRESPO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante proveído de fecha 19 de abril del año 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 19 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha abril 19 del año 2021, esta operadora judicial ordenó requerir al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en aras de que informase la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegara las evidencias correspondientes de ello. siendo respondido el día 24 del mismo mes y año, allegando como soporte los correos electrónicos remitidos por el señor EDILBERTO CRESPO RODRIGUEZ a la Dra. LILIANA ESTHER FLOREZ MARTINEZ analista Talento Humano del BANCO AV VILLAS S.A. y para el caso de la Organización Sindical comunicación remitida al accionante de fecha 14 de septiembre de 2018, mediante la cual se informo el cambio de miembros de la junta directiva nacional de la organización sindical, en las que se encuentran las direcciones electrónicas aportadas por las mismas.

Revisados los documentos adjuntos al plenario por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, se avizora que el día 23 de abril del año 2021, se radicó ante la **ANALISTA DE TALENTO HUMANO DEL BANCO AV VILLAS S.A** solicitud de descuento de GYM POR NOMINA, en la que aparece como remitente el señor **EDILBERTO CRESPO** y se indica que su correo electrónico es edycrespo1989@gmail.com.co y su numero de celular es 3015551261 – 3219010922.

Igualmente, se observa que el día 14 de septiembre del año 2018 el **PRESIDENTE SECCIONAL SINTRAVAL** remitió a la **Dra. ANA MARIA ECHEVERRIA - JEFE DE TALENTO HUMANO** notificación de ratificación de la Junta Directiva Nacional Barranquilla – Atlántico – Sindicato de los Trabajadores del Grupo Aval “SINTRAVAL”. su correo electrónico es sintraaval@gmail.com .

Así las cosas, teniendo en cuenta los documentos allegados al plenario por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, se ordenará efectuar la notificación personal de la demanda de la referencia, tal y como lo estipulada en el art. 8º del Decreto 806 del año 2020 a los correos electrónicos edycrespo1989@gmail.com.co y sintraaval@gmail.com pertenecientes al señor **EDILBERTO CRESPO RODRIGUEZ** y a la organización sindical **SINTRAVAL**, respectivamente.

En virtud de ello, se les enviará el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra la normatividad precitada. Por lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **EDILBERTO JOSE CRESPO RODRIGUEZ**, a la dirección de correo electrónico edycrespo1989@gmail.com.co de la presente demanda, enviándosele el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra el Decreto 806 del año 2020, conforme lo motivado

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **HARLAN BUSTAMANTE SOLORZANO** y/o quien haga sus veces en calidad de presidente seccional del **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO AVAL "SINTRAVAL"**, a la dirección de correo electrónico sintraaval@gmail.com de la presente demanda, enviándosele el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal y como lo consagra el Decreto 806 del año 2020, conforme lo motivado.

TERCERO: Por secretaría librense las misivas respectivas y envíense desde el correo institucional del Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, pásese al Despacho oportunamente para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia especial consagrada en el artículo 114 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2019-00020.

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77d6f0396bbb1017db9f04f1b639b76bd344de179f788d80470adbc7722a8fe

Documento generado en 15/10/2021 03:56:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>